

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, dieciocho (18) de enero dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00134-00
DEMANDANTE : ROPICOOP
DEMANDADO : ROSIRIS GUILLERMINA ALEGRE MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, pendiente de cumplir medida de embargo de remanente. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023) Auto N° 0019

Vista la nota de secretaria, y una vez revisados el expediente y el portal web Banco Agrario, se tiene que desde sus inicios todos los depósitos judiciales fueron consignados de manera errónea por el pagador de la entidad Fiscalía General de la Nación al radicado **23300204200120210013400**, quien previo requerimiento del despacho informó y ratificó que los depósitos judiciales que fueron consignados por error al radicado **23300204200120210013400**, corresponden al proceso de la referencia y son consecuencia de la orden de medidas cautelares proferida en el mismo, de igual manera aporta una relación de los depósitos constituidos a orden del proceso identificándolos por fecha y valor de la consignación en total 3 depósitos judiciales; una vez hecha la consulta en el portal web del Banco Agrario se verificó la existencia de los depósitos relacionados por el pagador a saber: N°427720000022408 por valor de \$ 3.771.384,00 de fecha 6/12/21, N° 427720000023339 por valor de \$5.081.771,00 de fecha 01/03/22 y N° 427720000023784 por valor de \$5.081.771,00 de fecha 31/02/22; así las cosas, al haberse esclarecido la procedencia de los 3 depósitos y la pertenencia a este proceso sería del caso ordenar la modificación de la asociación de los mismos realizando la correspondiente corrección y asociación al radicado correcto, sin embargo, por economía procesal y en cumplimiento de la anotación de embargo de remanente a favor del proceso radicado 23-300-40-89-001-2021-00410-00 que cursa en este mismo despacho judicial, a favor de la misma parte, se ordenará la respectiva conversión por modificación de la asociación de depósitos judiciales del proceso **23300204200120210013400 de manera directa al proceso que decretó la medida cautelar de remanente.**

En consecuencia este Juzgado este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Poner a disposición del proceso 23-300-40-89-001-2021-00410-00, los depósitos judiciales existentes, por concepto de embargo de remanente.

SEGUNDO: EFECTUESE la modificación de la asociación de los depósitos judiciales del proceso ejecutivo singular existentes en el proceso donde figuraba como demandante d COOPERATIVA ROPICOOP y demandado ROSIRIS GUILLERMINA ALEGRE MARTINEZ al proceso ejecutivo singular promovido por COOPERATIVA LEGAL con radicado 23-300-40-89-001-2021-00410-00 contra el mismo demandado y que se relacionan a continuación.

No. DEPOSITO	FECHA	VALOR
427720000022408	06/12/2021	\$3.771.384,00
427720000023339	01/03/2022	\$5.081.771,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

427720000023784	31/03/2022	\$5.081.771,00
427720000029735	13/09/2022	\$1.729.564,00

TERCERO: Realícese en el portal web del BANCO AGRARIO la respectiva transacción y déjese las constancias, anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aec64193395cbdd7387c36e71400764b2b3177bd61cfb33f7ae55154aba2af6**

Documento generado en 18/01/2023 07:41:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>